



## Resolución de la Alcaldía

Examinado el Proyecto de *Construcción de red de carriles bici y conexiones en el Parque del Príncipe*, redactado por MACADAM INGENIEROS, S.L.P., en virtud de contrato de Servicio de Asistencia técnica en la redacción de proyecto y dirección de obras, formalizado con este Ayuntamiento el día seis de febrero de dos mil diecinueve, y aprobado por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha veintidós de julio de dos mil diecinueve.

Y visto el informe, de fecha cuatro de noviembre dos mil diecinueve, emitido por el Jefe de Servicio del Área de Infraestructuras, justificativo de la necesidad de celebrar el contrato, en el que se determinan con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, en los términos del artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la no división en lotes de su objeto.

Esta **Alcaldía-Presidencia**, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a su Disposición Adicional Segunda, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, **RESUELVE** aprobar el inicio del expediente de contratación de las obras de *Construcción de red de carriles bici y conexiones en el Parque del Príncipe*, recogidas en el Proyecto redactado por MACADAM INGENIEROS, S.L.P., con un presupuesto de ejecución por contrata de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL EUROS, (335.000,00 euros), Impuesto sobre el Valor Añadido incluido, cofinanciadas por el FEDER a través del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Municipio de Cáceres -CreaCeres-.

Al expediente se incorporará el pliego de cláusulas administrativas particulares que haya de regir el contrato, el certificado de existencia de crédito, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En el expediente se justificará adecuadamente:

- a.- La elección del procedimiento de licitación.
- b.- La clasificación que se exija a los participantes.
- c.- Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

d.- El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

*Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en la ciudad de Cáceres, a siete de noviembre de dos mil diecinueve.*

EL ALCALDE,



*Fdo.: Luis Salaya Julián.*